



Disolución

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00006861

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003892 de fecha 11 de junio de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 28 de agosto de 2014, se resolvió declarar la disolución de la compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA**, por incurrir en el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador al representante legal de la compañía; nombramiento emitido mediante Oficio No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0031149-OF de fecha 05 de noviembre de 2014, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 07 de noviembre de 2014, a favor del señor Rodrigo Tomas Ycaza Rolando;

QUE el accionista, quien representa la mayoría del capital social, mediante trámite No. 60880-0041-20 de fecha 26 de agosto de 2020, solicitó se designe liquidador de la mencionada compañía al señor **BYRON DAVID LASTRA CASTAÑEDA**;

QUE con oficio No. SCVS-INC-DNASD-2020-00033960-O de fecha 01 de septiembre de 2020, inserto en el trámite No. 60880-0041-20, se solicitó al señor Rodrigo Tomas Ycaza Rolando, liquidador de la compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA "EN LIQUIDACIÓN"**, informar en un plazo de 5 días sobre el proceso de liquidación de la mencionada compañía; información que no ha sido recibida hasta la presente fecha;

QUE el artículo 389 de la Ley de Compañías, dispone que las funciones del liquidador terminan entre otras, por la remoción de éste;

QUE el artículo 391 de la Ley de Compañías, prescribe que: *"El liquidador designado por el Superintendente de Compañías puede ser removido por éste, de oficio o a petición de socios o accionistas que representen, por lo menos el veinticinco por ciento del capital social o pagado, cuando a criterio del Superintendente de Compañías se hubiere producido alguno de los siguientes hechos:"*;

QUE *"El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. Solamente los socios o accionistas que representen la mayoría del capital social pagado de la compañía, podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el reemplazo del liquidador designado o en funciones, y sugerir el nombramiento de una persona específica."* (PRIMER Y SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS), vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución;

QUE el artículo 23 del Reglamento Ibídem, establece que el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, *"(...)* 1. *Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; (...)"*;

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REMOVER al señor Rodrigo Tomas Ycaza Rolando del cargo de liquidador de la compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 389 numeral 3 y 391 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOMBRAR al señor **BYRON DAVID LASTRA CASTAÑEDA** para el cargo de liquidador de la compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Disolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos Institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Rodrigo Tomas Ycaza Rolando entregue mediante inventario, todos los bienes, libros sociales y contables, documentos de la compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA "EN LIQUIDACIÓN"**, que se encuentren en su poder al prenombrado liquidador.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, 27 de octubre de 2020**

AB. Dennis Lorend Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

ACEPTO el nombramiento de liquidador. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, que indica: *"El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."* - **Guayaquil, 27 de octubre de 2020**

SR. BYRON DAVID LASTRA CASTAÑEDA
C.C. No. 170674492-5 (Código dactilar V3333V4222)



NUMERO DE REPERTORIO:37.630
FECHA DE REPERTORIO:05/nov/2020
HORA DE REPERTORIO:13:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Noviembre del dos mil veinte queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-2020-00006861**, dictada el 27 de octubre del 2020, por el Especialista Jurídico Societario, **AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO**, la misma que **Remueve** a Rodrigo Tomás Ycaza Rolando del cargo de **Liquidador** de la Compañía **URBANIZADORA DEL SALADO S.A. URDESA "EN LIQUIDACION"**; y, nombra a **BYRON DAVID LASTRA CASTAÑEDA**, para el cargo de Liquidador de la compañía antes mencionada, de fojas **85.787 a 85.788**, Libro Sujetos Mercantiles número **14.765**.

ORDEN: 37630



Guayaquil, 09 de noviembre de 2020

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

0276771

